

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES DE ANTICIPA REAL ESTATE, S.L.U.

1. **Objeto.-** El presente documento establece las normas aplicables a todas las relaciones contractuales que Anticipa Real Estate, S.L.U. (en adelante, Anticipa), actuando en su propio interés o en el de sus clientes, mantenga actualmente o en un futuro con sus proveedores de bienes y servicios (en adelante, el Proveedor) de tal forma que, con su aceptación, estas normas se entienden parte integrante de dichas relaciones contractuales (en adelante, el Contrato), formando parte de estas, a todos los efectos.
2. **Garantías del Proveedor.-** Anticipa contrata sus proveedores en la confianza de que cumplen y tienen implantados en su empresa u organización el compromiso ético y de comportamiento con respeto a la legalidad y de acuerdo con las normas deontológicas y las mejores prácticas aplicables al sector de su actividad.
3. **Respeto a los derechos humanos.-** El Proveedor manifiesta su firme compromiso de conocer, respetar y, en el ámbito de su actividad, avanzar por el camino marcado por los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción¹ y se obliga a comunicar a Anticipa cualquier hecho o circunstancia que en la ejecución del Contrato pueda ser considerada irrespetuosa con los mencionados principios.
4. **Compliance Penal.-** El Proveedor manifiesta: (a) conocer que Anticipa tiene tolerancia cero frente a la comisión de delitos y que, por tanto, prohíbe expresamente la comisión de delitos tanto de manera directa como a través de terceros, en relación con la actividad contratada, (b) conocer que tiene a su disposición la Política de Compliance Penal y Antisoborno de Anticipa cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución contractual y (c) que ha adoptado las medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y que dispone de planes eficaces de prevención, gestión y control de riesgos penales establecidos en el Código Penal.
5. **Obligaciones en ejecución y cumplimiento de los contratos celebrados con Anticipa.-** El Proveedor asume las siguientes obligaciones y garantías:
 - a. Preservará el nombre y **reputación de Anticipa y de sus clientes**. En ningún caso, ni aún actuando conforme a derecho, se comportará de forma que su conducta pueda tener como finalidad o producir el efecto de perjudicar la reputación de Anticipa.
 - b. **Confidencialidad.** El Proveedor, igual que Anticipa, asume que, durante el transcurso de la relación contractual con Anticipa, cada una de las Partes podrá tener acceso a la información relativa al desarrollo de la actividad empresarial y a los productos, servicios y conocimientos técnicos de la otra Parte. Dicha información tiene el carácter de confidencial y le será de aplicación lo siguiente: la Información Confidencial del revelador podrá ser utilizada por el receptor únicamente en relación con los servicios prestados; cada una de las Partes protegerá la confidencialidad de la información de la otra parte de la misma manera que protege la suya propia; el acceso a la Información Confidencial será restringido al personal del Proveedor y de Anticipa que esté involucrado en la prestación de los servicios regulados en el Contrato; toda la Información Confidencial, incluso copias de la misma, deberá ser devuelta o destruida bien a la finalización de la relación contractual, o bien a solicitud del revelador, salvo que se permita expresamente al receptor conservar esta Información Confidencial. Las partes podrán conservar copias de la Información Confidencial cuando esta sea imprescindible para el cumplimiento de un precepto legal. Si alguna de las partes recibiera un requerimiento administrativo o judicial expedido válidamente solicitando Información Confidencial de la otra Parte, deberá informar a la mayor brevedad posible a la otra Parte de tal solicitud, siempre que no esté legalmente prohibido. La Parte que reciba el requerimiento podrá entonces cumplir dicho requerimiento en la medida en que la ley lo permita.

Bajo ningún concepto el Proveedor podrá utilizar la Información Confidencial en asuntos en los que intervenga para otros clientes, cualquiera que sea el motivo, la finalidad o el resultado esperado, sin la autorización expresa y por escrito de Anticipa.

El Proveedor, en sus ofertas de servicios no podrá citar el nombre de Anticipa ni de sus clientes y/o realizar mención de los servicios contratados salvo consentimiento expreso y por escrito de Anticipa, el cual se podrá supeditar a los formatos y contenidos que se fijen de común acuerdo. Asimismo, el Proveedor no podrá utilizar de ningún modo las marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet y cualquier otro signo distintivo de Anticipa sin su autorización previa y por escrito.
 - c. **Interés de Anticipa.** El Proveedor: (i) actuará en todo caso de forma proactiva para que se obtenga el resultado perseguido por el Contrato; (ii) velará por los intereses de Anticipa y de sus clientes (iii) trasladará a Anticipa aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a sus pretensiones, atendiendo a las mejores prácticas del sector al que se refieran los servicios contratados; (iv) ejecutará el Contrato bajo el principio de buena fe contractual, con miras a la consecución del objetivo perseguido con el Contrato, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por el daño emergente y el lucro cesante derivado de deficiencias, errores o mala ejecución

¹ Los 10 principios establecen que las empresas deben: 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia; 2. Asegurarse que no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos; 3. Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; 4. Apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción; 5. Apoyar la erradicación del trabajo infantil; 6. Apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación; 7. Mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente; 8. Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; 9. Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente; 10. Trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno. Los principios completos y más información se pueden encontrar en: <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/mission/principles>.

causados por dolo, culpa o negligencia y, en caso de culpa grave o dolo, será responsable incluso por los daños indirectos de forma que deberá resarcir por todos aquellos daños que, de haberse ejecutado el contrato debidamente, no se hubieran producido; (v) se obliga a proporcionar una solución apropiada a cualquier incidencia, interrupción o mal funcionamiento del servicio o a un incumplimiento del nivel de servicio pactado, en cuyo caso analizará inmediatamente las causas y proporcionará a Anticipa un informe en un plazo no superior a 15 días naturales exponiendo las correcciones y las acciones adoptadas para evitar que vuelva a producirse dicho incumplimiento, así como un plan de aseguramiento de los objetivos y de mejora del servicio, detallando las medidas a implantar.

- d. **Conflicto de interés.** El proveedor contará con mecanismos adecuados para la detección y control de posibles conflictos de interés con Anticipa, sus clientes, sus sociedades participadas², socios de negocio³ y usuarios de sus servicios, entendiendo por conflicto de interés cuando los intereses particulares, mercantiles, profesionales o de cualquier otra índole del proveedor, sus directivos, apoderados, empleados y proveedores interfieran o puedan interferir en el cumplimiento de las funciones a que se refiera el Contrato entre las partes. No obstante, en el caso de que pudiera darse un conflicto de interés de los detallados previamente, el proveedor lo comunicará de inmediato a Anticipa a través del canal de comunicación que se haya establecido en el Contrato, o en otro caso a través de correo electrónico a compliance@anticipa.com
- e. **Seguridad de la información.** En el caso de que para el desarrollo o ejecución del Contrato el Proveedor deba acceder a sistemas de información de Anticipa, cualquiera que sea su soporte, el Proveedor se compromete a cumplir con la política de seguridad de información de Anticipa, que contiene una serie de requerimientos destinados a asegurar que el Proveedor dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información gestionada para Anticipa (ya sea recibida, procesada, transferida, transmitida, almacenada, entregada y/o accedida) en el ámbito del servicio, proyecto, trabajo, contrato o acuerdo.
- f. **Prevención del fraude y lucha contra la corrupción.** El Proveedor se obliga a no realizar ninguna acción o a incurrir en ninguna omisión que tenga por objeto o produzca el efecto de poder ser calificada como corrupta y, en particular: a) se obliga a no ofrecer ni entregar, ni en nombre ni en beneficio de Anticipa, ni de sus clientes, por sí o por persona interpuesta, ningún regalo, dádiva, invitación, cortesía, retribución, beneficio o ventaja injustificados de ninguna clase (i) a o de funcionario o autoridad pública a fin de que, en el ejercicio de su cargo realice un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, (ii) a o de particulares –personas físicas o jurídicas- como contraprestación para favorecer indebidamente a Anticipa en la adquisición, venta o alquiler de cualquier tipo de bien, en la contratación de servicios o en cualquier tipo de relación comercial; b) en caso de que el Proveedor prevea realizar cualquier tipo de regalo o invitación de mera cortesía en nombre de Anticipa, deberá contar con la autorización previa y por escrito de esta; c) se obliga a poner los medios de control necesarios para evitar que sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta, lleven a cabo alguna de las actividades descritas en los puntos anteriores.
- g. **Obligaciones laborales y fiscales.** 1. Obligaciones laborales.- La relación entre el Proveedor y Anticipa tiene exclusivamente carácter civil o mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre ambos. El Proveedor asume a título exclusivo el carácter de patrono o empresario respecto del personal que emplee para la realización de los servicios objeto del presente Contrato, aunque tenga que prestar todo o parte de sus servicios en los centros de trabajo de Anticipa. Por tanto, los empleados del Proveedor no podrán ser considerados ni de hecho ni de derecho empleados de Anticipa y dependerán únicamente de este a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social. El personal del Proveedor realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de este en relación con las obligaciones asumidas frente a Anticipa. Consecuentemente, ni existe ni se admite relación jurídica alguna entre el personal del Proveedor y Anticipa, quedando esta última exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre el Proveedor y sus empleados.

El Proveedor manifiesta y garantiza, con total indemnidad para Anticipa, que está al corriente actualmente y durante toda la vigencia de la relación con Anticipa de las obligaciones de seguridad social que le correspondan. A fin de acreditar esta circunstancia, según lo previsto en el art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, hará entrega de la certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante el "Certificado TGSS"). El proveedor se obliga a renovar este Certificado cuando se lo solicite Anticipa y se compromete a informar a Anticipa de cualquier hecho del que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad para esta. Además, el Proveedor se obliga a i) garantizar las medidas de seguridad e higiene adecuadas, cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales; ii) garantizar que sus empleados reciben un trato digno no degradante sin menoscabo alguno de su integridad física o moral y no exige a sus trabajadores condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen sus derechos; iii) no imponer condiciones ilegales a trabajadores mediante su contratación bajo fórmulas ajenas al contrato de trabajo; iv) asegurar que sus empleados reciben un trato justo, no discriminatorio por razones de discapacidad, raza, sexo, religión, orientación sexual, afiliación sindical, opinión política o cualquiera otra condición que pudiera dar lugar a un trato discriminatorio; v) no colaborar con el tráfico ilegal de mano de obra, ni con la migración ilegal de trabajadores, y a no hacer uso del trabajo infantil forzado o involuntario.

² EFFIC Servicios de Rehabilitación, S.A.U., Canal de Venta Excent, S.L.U. y Advant Center of Excellence 1, S.L.U.

³ Aliseda Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.L.U y Testa Home, S.L.

2. Obligaciones Fiscales.- El Proveedor manifiesta y garantiza, con total indemnidad para Anticipa, estar al corriente actualmente y durante toda la vigencia del Contrato de las obligaciones tributarias que correspondan. En este sentido y, según lo previsto en el art. 43.1, apartado f) de la Ley General Tributaria, aportará certificado específico del que resulte encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El proveedor se obliga a renovar este Certificado cuando se lo solicite Anticipa y se compromete a informar a Anticipa de cualquier hecho del que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad para esta.

h. Supervisión y auditoría. Con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento y calidad de los servicios contratados y la capacidad técnica y el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el desempeño adecuado de las obligaciones derivadas del Contrato, Anticipa podrá, por sí o con la colaboración de terceros, auditar los servicios contratados, los procesos y los sistemas del Proveedor. Las auditorías podrán ser presenciales en las instalaciones del Proveedor, del subcontratista o donde se vayan a desarrollar los servicios, y se podrán efectuar tantas veces como se considere necesario. En estos casos: (i) se harán de forma motivada y concretada en un eventual incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del Contrato; (ii) para la realización de la auditoría Anticipa preavisará al Proveedor con una antelación mínima de cuatro días naturales a la fecha de celebración de la misma con indicación de si se referirá a todos o a algunos expedientes o servicios (en cuyo caso deberá identificar); (iii) el Proveedor deberá asegurar el acceso a los recursos y facilitar la información y el personal necesarios para la correcta ejecución de la auditoría. Anticipa se reserva asimismo el derecho de auditar, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Contrato, el proceso de ejecución por parte de cualquier subcontratista de los servicios subcontratados. El Proveedor deberá asegurar que los contratos firmados con los subcontratistas permiten el ejercicio de este derecho de auditoría de conformidad con las condiciones estipuladas en la presente Cláusula. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de solicitud de información, seguimiento, control o supervisión a través de las herramientas y bases de datos informáticas y de cualquier otra fuente de información a la que Anticipa pueda tener acceso según el propio Contrato.

i. Datos personales. El tratamiento de datos de carácter personal quedará sujeto a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y demás normativa aplicable y, en particular, a lo dispuesto en las cláusulas contractuales y/o anexos de tratamiento que tengan suscritos. Por el contrario, si para el desarrollo y ejecución del Contrato no se requiere el tratamiento de esos datos de carácter personal el proveedor no accederá ni tratará dichos datos, bajo ningún concepto.

6. Subcontratación.- El Proveedor garantiza a Anticipa que la actuación de sus propios proveedores o subcontratistas, en los casos en que de acuerdo con el Contrato el Proveedor subcontrate los servicios con un tercero, se ajusta a los principios, garantías y obligaciones del presente documento, especialmente las contempladas en la letra g anterior. El proveedor garantiza la indemnidad de Anticipa en relación con las obligaciones laborales y fiscales de los subcontratistas.

7. Régimen específico de incumplimiento.- Las garantías y obligaciones que se contienen en los apartados anteriores se configuran como esenciales para prestar el consentimiento al Contrato y su incumplimiento facultará a Anticipa para: a) suspender de forma inmediata los pagos pendientes; b) retener los importes pendientes de pago y destinarlos al pago de las responsabilidades u obligaciones que solidaria o subsidiariamente le pudieran en su caso corresponder a Anticipa; c) sin perjuicio de lo previsto en las letras a) y b) precedentes, a resolver de forma inmediata el Contrato. Iguaes efectos tendrá en su caso el hecho de que Anticipa reciba cualquier reclamación fundada de la que se desprenda un posible incumplimiento de esas garantías y obligaciones por parte del Proveedor.

8. Sistema Interno de Información - Canal de denuncias.- Anticipa pone a disposición de todos los grupos de interés un Sistema Interno de Información, que contiene un Canal Interno de Información o Canal de Denuncias, como medio indispensable para ayudar a la compañía a prevenir, detectar y reaccionar ante posibles conductas irregulares, ilícitas o delictivas, y permite poner en conocimiento del responsable del Sistema Interno de Información a través de los medios detallados en <https://www.anticipa.com/corp/es/canal-interno-de-informacion>, cualquier conducta incorrecta en la que hayan podido incurrir sus empleados o proveedores. El Proveedor asume su compromiso de informar de inmediato a través del este canal de comunicación toda conducta o indicio de comportamiento irregular, ilícito o delictivo.